

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,59 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobra.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,

Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias

e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás

personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil**

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

**CIRCULAR**

Se previene a los Alcaldes que no hayan remitido a este Gobierno civil la cuenta y balances correspondientes al tercer trimestre del año actual, que si no lo verifican en el plazo improrrogable de cinco días, me veré en la necesidad de exigirlos, así como a los demás funcionarios encargados de la rendición de dichos documentos, las responsabilidades procedentes.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 4.159.)

**Ayuntamiento de Madrid****SECRETARÍA**

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrarse para contratar la construcción del Pabellón de Servicios generales del Grupo de Escuelas al aire libre en la Dehesa de la Villa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurri-

dos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 17 de Octubre de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 4.101.)

(E.—422.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 22 de Septiembre último, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de 336 metros de tubo de lona de 70 milímetros de diámetro interior y 560 metros de 45 milímetros, a razón de 7,50 y 4,40 pesetas el metro respectivamente, con destino al servicio de Incendios de esta Corte, y con sujeción a las demás condiciones que señalan los pliegos de condiciones correspondientes.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 250 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 20 de Noviembre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rema-

tante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Octubre de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de mangaje de lona para el servicio de Incendios»).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de mangaje de lona con destino al servicio de Incendios, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día .... de .... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.100.)

(E.—421.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 8 de Septiembre último y sancionado la Junta municipal en la de 25 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el servicio de recogida de perros vagabundos y aprovechamiento de animales muertos desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1919, en el precio tipo de 750 pesetas anuales, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 37,50 pese-

tas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 75,00 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Noviembre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento en la primera decena de cada año.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de recogida de perros vagabundos y aprovechamiento de animales muertos).

D. ...., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la recogida de perros vagabundos y aprovechamiento de animales muertos que se encuentren en las Vías públicas, abandonados por sus dueños, du-

ranis tres años, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.107.)

(E.—423.)

## Ayuntamientos

### PARACUELLOS DE JARAMA

El día 16 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas en 1917 bajo el tipo y condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere rematante se celebrará otra el 24 del citado mes con la rebaja del 25 por 100 del tipo.

Paracuellos de Jarama, 14 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Federico María Meco.

(Núm. 4.058.)

(E.—428.)

### BARAJAS DE MADRID

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base en las subastas para el arriendo de los arbitrios de Pesas y Medidas, Puestos públicos y ventas en ambulancia y Degüello de reses en el Matadero durante el próximo año de 1917 quedan expuestos al público por diez días para oír reclamaciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Barajas de Madrid, 9 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Gumersindo Llorente.

(Núm. 4.108.)

(E.—427.)

### BUSTARVEJO

El día 20 del actual, y hora de las once, tendrá efecto en la Sala capitular de esta Villa la subasta del arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario, para el año 1917, bajo el tipo de 300 pesetas.

El mismo día, y hora de las doce, se celebrará la subasta del arriendo del arbitrio municipal del Matadero, para el mismo año, bajo el tipo de 400 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bustarvejo, 17 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Manuel Plaza.

(Núm. 4.128.)

### BRUNETE

La subasta del arbitrio de pesos y medidas de esta Villa y su término tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 26 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, para el año 1917.

Brunete, 15 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Lino Granizo.

(Núm. 4.096.)

(E.—420.)

### VILLACONEJOS

La subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas y puestos públicos de esta Villa para el año de 1917 tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de Noviembre próximo venidero, a las diez de su mañana, bajo el tipo de 10.000 pesetas, y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y se leerán en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villaconejos, a 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Pedro de Blas.

(Núm. 4.095)

(E.—419.)

### PERALES DE TAJUÑA

El día 19 de Noviembre próximo, de diez a doce de su mañana, se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1917, bajo el precio y pliego de condiciones, con su tarifa, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo que media desde hoy hasta la víspera de la subasta.

Perales de Tajuña, 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Ignacio López.

(Núm. 4.111.)

(E.—425.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 39.425, de pesetas nominales 11.700 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 27 de Enero de 1912, a favor de Don Manuel Capellán y García, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—631.)

### DELEGACION

DE LA

## Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesarios en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de Noviembre próximo, víveres y artículos de la clase que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día cuatro de dicho mes, a las once horas, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de

manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

### Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.  
Idem vegetal de 1.º  
Arroz.  
Azúcar.  
Azufre.  
Azucarillos.  
Bizcochos.  
Carbón de cok.  
Idem vegetal.  
Café.  
Chocolate.  
Dulce.  
Cerveza.  
Garbanzos.  
Harina.  
Huevos.  
Jmón.  
Jabón común.  
Leña.  
Leche de cabras.  
Leña de encina.  
Manteca.  
Merluza.  
Pasta para sopa.  
Patatas.  
Pichones.  
Pimentón.  
Pollos.  
Queso.  
Sal común.  
Sesadas.  
Ternera.  
Tocino.  
Velas de esperma.  
Vino tinto.  
Vino generoso.

Madrid, diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Miguel Muro.

(O — 159)

## Parque de Intendencia del Ejército

DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 4 de Noviembre de 1916, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodónes para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

El Subintendente Director,  
José G. Pardo.

### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por im-

porte del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ..... de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 4.103.)

(E.—424.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Abogado, Juez accidental de instrucción de esta Villa y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a los de igual clase, Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de la bucha cuyas señas a continuación se expresan, la cual desapareció de unos terrenos próximos a la presa llamada de Santillana, término de Manzanares el Real, el día 20 del actual, propiedad del vecino de esta Villa Martín Colmenarejo; y caso de ser habida la pongan a mi disposición, así como a la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Señas de la bucha.

De dos años, muy gorda, alzada regular, color casi negro, mohina, la cabeza la tiene medio pelada, herrada de las manos, una herradura la lleva partida, tiene cortado el pelo que ocupa la correa de la cabzada, entre las dos orejas la quedó un poco de crin y tiene poco pronunciado el roce del atarre.

Dado en Colmenar Viejo, a 22 de Septiembre de 1916.

Pablo López Malo.

Diego Sánchez.

(Núm. 3.619.)

(B.—2.022.)

#### NAVALCARNERO

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de instrucción de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye sumario de oficio por muerte de un hombre que no ha podido ser identificado, a consecuencia de hemorragia cerebral, encontrado el día veintitrés de los corrientes en término de Villaviciosa de Odón, cuyo sujeto representaba tener de cincuenta y cinco a sesenta años de edad y vestía camisa de lienzo a rayas claras, americana negra, pantalón de rayadillo muy deteriorado, una gorra, un cinto y unas alpargatas, habiéndose encontrado una garrota a su lado; en el que he acordado llamar a los parientes más próximos del mismo para que, dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado a fin de ofrecerles el procedimiento conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, a 27 de Septiembre de 1916.

José Mínguez.

El Secretario,  
José de la Morena.

(Núm. 3.715.)

(B.—2.059.)

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez del distrito de la Latina en el sumario que instruye por robo

de un traje y cinco pesetas a José Cogullos Martí el día 18 de Agosto pasado, en su domicilio, calle de Santa Ana, 29 y 31, principal derecha, ha acordado llamar por medio del presente, que se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL**, a los testigos Manuel Cimente, que vive calle de las Velas, 3, cerrajería; Antonio Magadán y el matrimonio llamado José y Sara, cuyos tres testigos vivieron en el domicilio del perjudicado, para que dentro del término de tercero día comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, uno, con el fin de prestar declaración.

Dado en Madrid, a 10 de Octubre de 1916.

Moya.

El Secretario,  
Juan García Inés.

(B.—2.085.)

#### CHINCHON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden superior, procedente de causa seguida en este Juzgado por asesinato de Hilario López y López, contra Blas de la Torre Trapero y otro, por medio del presente edicto, que se insertará en la **Gaceta de Madrid** y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, se hace saber a Francisca Santos Guñales, viuda del interfecto, domiciliada últimamente en Fuencarral, y cuyo actual paradero se ignora, que el penado Blas de la Torre Trapero solicita se le conmute por otra menos grave la pena que le fué impuesta en dicha causa, a fin de que, dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en los citados periódicos, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para que manifieste si se opone o no a su concesión; con apercibimiento de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez Instructor Interino,  
Alfredo de la Peña.

El Secretario,  
Juan Escanellas.

(Núm. 3.825.)

(B.—2.095.)

#### HOSPITAL

Don Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los procesados Enrique del Castillo Tallante (a) «Fizana», de diez y ocho años, que ha vivido en la calle del Amparo, 42, y a Enrique Tournier Coso o Jiménez Coso (a) «Cien Camisas», de doce años, que ha vivido en la calle de Martín de Vargas, 6, ignorándose cuál sea el actual domicilio o paradero de los mismos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la **Gaceta de Madrid**, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto con el número 547 del corriente año, notificándoles el auto de procesamiento y prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de

los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición, como presos, en la Cárcel.

Madrid, 7 de Octubre de 1916.

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.  
(B.—2.088.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra León Julián del Río López, se cita a Juan Rodríguez Gutiérrez, que ha vivido en esta Corte, calle de Santa Brigida, número 17, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 6 de Octubre de 1916.

V.º B.º

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.  
(B.—2.086.)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones por atropello de Jesús Belmonte Elvira, se cita a José Belmonte, padre de dicho lesionado, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el referido sumario conforme a lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Octubre de 1916.

V.º B.º

Adolfo Suárez.

El Secretario,  
Lcdo. Luis Moliner.  
(B.—2.090.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a Nicolás García Bueno, hijo de Ricardo y Petra, de seis años, que ha vivido en la calle de Tarragona, núm. 3, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Octubre de 1916.

V.º B.º

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.  
(B.—2.089.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a Juana Pastor Herranz, se cita a Concepción Fernández Bustillo, de veinticinco años, soltera, camarera, que ha vivido en la calle de Cava Baja, números 11 y 13, posada, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de oareo con la perjudicada Juana Pastor; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 6 de Octubre de 1916.

V.º B.º

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.  
(B.—2.087.)

#### CEBREROS

Don Miguel Pascual González, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que habiendo fallecido abintestado en el pueblo de Sotillo de la Adrada el vecino del mismo Pedro de la Cruz Expósito, procedente de la Casa-Inclusa de Avila, de cincuenta y siete años, viudo de Narcisca Domínguez Montero, que no ha dejado descendientes ni ascendientes conocidos, se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente en el **BOLETÍN OFICIAL**, comparezcan en forma en autos a reclamar los derechos de que se crean asistidos.

Dado en Cebros, a 3 de Octubre de 1916.

Miguel Pascual.

Eladio González.

(Núm. 3.780.)

(B.—2.122.)

#### LA ALMUNIA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 87 de 1915 contra Manuel Alvarez Barreras, hijo de Manuel y de María, soltero, de veintidós años, jornalero, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, sobre estafa, tiene acordado se notifique a dicho procesado, por medio de cédula, la sentencia pronunciada en dicha causa por la Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza, con fecha veintitrés de Agosto último, declarada firme en treinta y uno del mismo mes, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Alvarez Barreras, como autor sin circunstancias de un delito de estafa inferior a cien pesetas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo; a que indemnice a la Compañía de Madrid a Zaragoza y Alicante cinco pesetas, con el

apremio personal equivalente, caso de insolvencia cuya declaración consultada aprobamos, y al pago de las costas procesales.

Le abonamos para el cumplimiento de la condena y apremio impuesta todo el tiempo de prisión provisional sufrido por esta causa, y resultando con ello cumplida con exceso, mandamos ponerle en libertad, si por otro motivo no estuviese preso, a cuyo fin expidase inmediatamente mandamiento al Director de la Cárcel.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Astray Fernández.—Manuel Izquierdo.—Francisco Sanllorenzo.

A la vez se requiere a dicho procesado para que satisfaga la indemnización a que también viene condenado, bajo apercibimiento de apremio en su caso.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de Madrid, expido la presente en La Almonia, a 5 de Octubre de 1916.

El Secretario judicial,  
P. H.,  
Fausto Moya.

(Núm. 3.814) (B.—2.694.)

#### HOSPICIO

Arimbruster (Eugenio) comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio. Secretaria del señor Taracena, para prestar declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,  
J. Oppelt.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena.

(Núm. 3.783) (B.—2.125.)

Colom (Ramón), domiciliado últimamente en la calle de Silva, núm. 22, piso tercero, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaria del Sr. Taracena, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,  
J. Oppelt.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena.

(Núm. 3.782) (B.—2.124.)

Sáinz de Grajeda (Carlos), domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 105, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaria del Sr. Taracena, para prestar declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,  
J. Oppelt.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena.

(Núm. 3.781) (B.—2.123.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### REAL SITIO DE EL PARDO

En expediente de juicio verbal de faltas por hurto de metálico y efectos seguido en este Tribunal municipal del Real Sitio de El Pardo contra Doroteo García Velasco y José Muñoz Bolaños, se ha dictado senten-

cia, con fecha veintitrés del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Doroteo García Velasco y José Muñoz Bolaños a ocho días de arresto a cada uno, devolución del metálico y efectos hurtados, que ascienden éstos a la suma de cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, y al pago de costas de autos por mitad; y remítase testimonio de esta sentencia al Juzgado de instrucción de este partido.

Así por esta nuestra sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, fecha ut supra.—Rogelio Enríquez.—Benito Carmona.—Antonio García.—Rubricas.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia a los condenados por medio de su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, pongo el presente edicto en el Real Sitio de El Pardo, a veintidós de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Juez municipal,  
Rogelio Enríquez.

El Secretario,  
Donato Puertas.

(Núm. 3.725) (B.—2.069)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 290 de orden del año actual, por lesiones, contra Nicolás Ruiz Valenciano, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Salvador de Castro y Don Alfonso Esteban; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.737) (B.—2.073.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.632 de orden del año actual, por lesiones, contra José Roce Agrada, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Alfonso Esteban y Don Salvador de Castro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente

valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.682) (B.—2.050)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.513 de orden del año actual, por riña y escándalo, contra Juan Romero Flores, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta de Octubre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Alfonso Esteban y Don Salvador de Castro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.796) (B.—2.138.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel del Olmo Hormedas, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 867 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 3.789) (B.—2.131.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Pombo del Valle, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 929 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 3.792) (B.—2.134.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Silverio Callejas Rodrigo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 967 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 3.794) (B.—2.136.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Emilio López Payán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 992 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 3.788) (B.—2.130.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Martínez Abuebla y Víctor N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 914 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 3.793) (B.—2.135.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Sofía García Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.023 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 3.795) (B.—2.137.)